

UNIVERSIDAD  
DE CHILE  
20180



VICERRECTORIA DE ASUNTOS  
ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS  
OFICINA PARTES - VAEC

FECHA: 19-11-18

HORA: 14:56

CREA EL COMITÉ POR LA SUSTENTABILIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE (CS-UCH) Y APRUEBA SUS  
NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

DECRETO EXENTO N° 0041105

Santiago, 16 de octubre de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establecen los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°199, de 2018, del Ministerio de Educación; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; la Resolución Exenta N°001295, de 2016, que aprueba la Política de Sustentabilidad Universitaria; el D.U. N°0034852 de 2015, que aprueba Adhesión al Acuerdo de Producción Limpia "Campus Sustentable" del Consejo Nacional de Producción Limpia y define Sustentabilidad en el Círculo Académico; la Declaración de Líderes de Universidades para un Futuro Sostenible, de octubre de 1990, denominada "Declaración de Talloires"; Certificado de Acuerdo N°79 del Consejo Universitario, de fecha 2 de octubre de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, conforme al artículo 3° de sus Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país, postulando al desarrollo integral, equilibrado y sostenible de éste, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, propendiendo al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos y procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

2° Que, de acuerdo al artículo 4° de los citados Estatutos, para el cumplimiento de su misión, esta Casa de Estudios Superiores se orienta por los principios de participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario y la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social.

3° Que, de acuerdo con lo señalado previamente, esta Institución ha adherido a la denominada "Declaración de Talloires" de 1990, comprometiéndose ante la comunidad universitaria mundial a ejercer acciones concretas para enfrentar el desafío medioambiental.

4° Que, asimismo, el Senado Universitario de la Universidad de Chile, con fecha 12 de junio de 2012, aprobó la "Política de Sustentabilidad Universitaria", la que ha sido sancionada por esta Rectoría a través de su Resolución Exenta N°001295, de 2016, cuyo objetivo general es contribuir a transformar a la Universidad de Chile en una Universidad Sustentable.

5° Que, en la citada Política de Sustentabilidad Universitaria, se propuso como alternativa para establecer una orgánica capaz de responder a sus objetivos, la creación de un "Comité por la Sustentabilidad Universidad de Chile" (CS-UCh), con representación de organismos universitarios transversales (Vicerrectorías, Consejo Universitario y Senado Universitario) y una Secretaría Técnica con profesionales y técnicos/as asesores/as, el que se encargaría de desarrollar un Plan por la Sustentabilidad y gestionar, coordinar y fiscalizar su ejecución.

6° Que, por otra parte, con fecha 5 de diciembre de 2012, la Universidad suscribió el formulario de adhesión al Acuerdo de Producción Limpia (APL) "Campus Sustentable", del Consejo Nacional de Producción Limpia, aprobado a través del D.U. N°0034852 de 2015, determinando como instalaciones adheridas, en dicha oportunidad, al Campus Beauchef, a la Facultad de Economía y Negocios y al Campus Sur, todos de esta Casa de Estudios.

7° Que, entre aquellas acciones específicas que esta Institución se comprometió a ejecutar conforme al APL "Campus Sustentable", cabe destacar: Acción 1.1, la designación de un encargado de gestionar el cumplimiento de dicho Acuerdo, indicando sus funciones y responsabilidades; Acción 1.2, la formación de un Comité de Sustentabilidad, integrado por representantes de la planta directiva, operaciones (administración y mantenimiento), infraestructura, académicos/as, estudiantes y prevención de riesgos, y; Acción 1.4, la elaboración e implementación de un plan de acción para su ejecución, a cargo del referido Comité.

8° Que, además, en el citado D.U. N°0034852 de 2015, la Universidad ha definido la sustentabilidad, en su currículum académico, "*como la aspiración de la humanidad a perpetuar la existencia y el bienestar de todas las formas de vida sobre el planeta, considerando dimensiones socioculturales, ambientales y económicas*".

9° Que, actualmente, existen un conjunto de iniciativas y unidades en la Universidad que se dedican a materias de medioambiente y sustentabilidad, entre las que cabe destacar la Oficina de Ingeniería para la Sustentabilidad en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; EcoFEN por un Campus Sustentable en la Facultad de Economía y Negocios; la Coordinación FAU Sustentable en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; la Administración conjunta de Campus Sur, que reúne a la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Facultad de Ciencias Agronómicas y Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza; y el Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho.

10° Que, en igual sentido, conforme al derecho que asiste a los/as estudiantes para constituir organizaciones, autónomamente, y la libertad de darse la organización que estimen para canalizar sus inquietudes y asegurar su representatividad, de acuerdo al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile (D.U. N°007586 de 1993), la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECh) escoge anualmente, desde el año 2013, un/a Delegado/a de Medio Ambiente encargado de la vocería en temas medioambientales, con la función de cumplir con las obligaciones necesarias para una Universidad Sustentable y responder a las necesidades de los conflictos del mundo socio-ambiental.

11° Que, a efectos de abordar los fenómenos medioambientales y de sustentabilidad que interesan a la comunidad universitaria y al país, desde el año 2014 se ha organizado de manera informal en la Universidad un equipo de trabajo multidisciplinario integrado por

académicos/as, estudiantes y funcionarios/as, bajo la denominación de "Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile (CS-UCh)".

12° Que, a objeto de permitir a la Universidad cumplir las acciones comprometidas en el citado Acuerdo de Producción Limpia (APL) "Campus Sustentable", implementar la Política de Sustentabilidad Universitaria y satisfacer las aspiraciones de esta Casa de Estudios en materias de medioambiente y sustentabilidad, resulta pertinente dar sustento institucional al referido "Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile (CS-UCh)".

13° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 letra a) de los Estatutos Institucionales, el Consejo Universitario tomó conocimiento y se pronunció favorablemente respecto a la propuesta de creación del "Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile" y su respectiva reglamentación, presentada por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

**DECRETO:**

1. **CRÉASE** el Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile (CS-UCh), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.
2. **APRUÉBANSE** las siguientes normas de organización y funcionamiento del Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile (CS-UCh):

**Artículo 1°.** Del Comité. El Comité por la Sustentabilidad de la Universidad de Chile, en adelante "CS-UCh" o "Comité", tiene por finalidad coordinar, apoyar, difundir y hacer seguimiento de las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones comprometidas por esta Casa de Estudios Superiores en medioambiente y sustentabilidad, en la implementación de la Política de Sustentabilidad Universitaria y la satisfacción de las aspiraciones institucionales en dichas materias.

**Artículo 2°.** Objetivos. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, al Comité le corresponderán especialmente:

- a) Proponer una agenda de actividades y medidas a las autoridades y organismos universitarios correspondientes, destinada a la adecuada implementación de la Política de Sustentabilidad Universitaria, así como apoyar y evaluar su cumplimiento;
- b) Asesorar en medioambiente y sustentabilidad a los distintos organismos y autoridades de la Universidad, especialmente en la ejecución de las acciones o medidas que hayan sido propuestas en dichas materias;
- c) Diligenciar la presencia y participación de la Universidad, a través de los organismos y autoridades pertinentes, en las distintas instancias donde existan compromisos o interés institucional en materia de medioambiente y sustentabilidad;
- d) Proponer a los organismos y autoridades correspondientes, si lo estiman pertinente, la adopción de acciones o medidas en medioambiente y sustentabilidad, o la creación de unidades encargadas de dichas materias;
- e) Proponer a las autoridades de nivel central correspondientes, antes del 1 de octubre de cada año, la asignación de recursos para el desarrollo de las actividades del Comité en el presupuesto universitario de la siguiente anualidad, sin perjuicio de los ingresos que se obtengan mediante postulaciones a fondos concursables.



**Artículo 3°. Integración.** El Comité de Sustentabilidad estará integrado por:

- a) Tres integrantes académicos/as nombrados/as por el/la Rector/a, previa aprobación del Consejo Universitario y del/la Decano/a de Facultad o Director/a de Instituto respectivo/a, si es personal de su dependencia;
- b) Tres integrantes nombrados por el/la Rector/a, dos de los/as cuales serán académicos/as y el/la tercero/a será estudiante o personal de colaboración, previa aprobación del Senado Universitario y del/la Decano/a de Facultad o Director/a de Instituto respectivo/a, si es personal de su dependencia;
- c) Dos integrantes nombrados/as por el/la Rector/a, uno de los/as cuales deberá ser estudiante propuesta/o por la organización estudiantil de mayor representatividad de la Universidad, mientras que el/la otro/a será personal de colaboración propuesto/a por la organización de funcionarios/as no académicos/as de mayor representatividad en la Institución.

Los/as integrantes del Comité ejercerán sus funciones, ad honorem, por períodos de un año las/os representantes estudiantiles del literal c), y de dos años en los demás casos, pudiendo ser designadas/os hasta por dos períodos consecutivos. Con todo, en su integración deberá propenderse a la paridad de género, las/os integrantes académicas/os deberán pertenecer a distintas Facultades o Institutos de la Universidad.

**Artículo 4°. Requisitos para ser integrante.** Para ser integrante del Comité se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser académico/a, estudiante o personal de colaboración de la Universidad.
- b) Tener comprobada experiencia académica, profesional, técnica o similar en materia de medioambiente y/o sustentabilidad equivalente a un año, al menos, con excepción de los/as integrantes que sean estudiantes.

**Artículo 5°. Cesación de los/as integrantes.** Los integrantes del Comité cesarán en sus funciones por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia escrita;
- b) Por ausencia o impedimento superior a dos meses;
- c) Por pérdida de la condición de estudiante, funcionario/a académico/a o personal de colaboración que haya dado origen a su nombramiento como integrante, y en cualquier caso si ha sido objeto de medida disciplinaria de destitución o expulsión.
- d) Por ser sancionado con la medida disciplinaria de suspensión del empleo, si es funcionario, o suspensión de actividades universitarias, si es estudiante, por un lapso superior a un mes.
- e) Por resolución fundada del/la Rector, a solicitud del Comité que sea acordada por, al menos, tres quintas partes de sus integrantes.

En caso de cesación de funciones de un/a integrante, se deberá nombrar a alguien en su reemplazo, quien se desempeñará por el tiempo que reste para el cumplimiento del período de designación respectivo. En dicha situación, quien sea nombrado/a para ejercer funciones en lugar de un/a integrante, deberá satisfacer los mismos requisitos y condiciones que éste/a haya cumplido para su nombramiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°.

**Artículo 6°. Invitados/as permanentes.** Sin perjuicio de lo anterior, el/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y hasta tres profesionales, técnicos o expertos/as en materias de medioambiente y/o sustentabilidad elegidos por el/la referido/a Vicerrector/a, podrán participar como invitados/as permanentes del Comité, sin derecho a voto ni a ser elegidos/as como Presidente/a o Secretario/a.

Además, podrán participar en la misma condición de invitado/a permanente el/la Directora/a de Servicios e Infraestructura y el/la Director/a de Recursos Humanos de la Universidad, o una persona que éstos/as designen en su representación.

**Artículo 7°. Reuniones del Comité.** El Comité funcionará en reuniones ordinarias una vez al mes, al menos, para decidir las acciones que corresponda adoptar en el cumplimiento de sus objetivos. Podrá reunirse extraordinariamente para decidir sobre las materias que así lo requieran, conforme a las presentes disposiciones o según el/la Presidente/a estime pertinente.

Las reuniones ordinarias requerirán de la mayoría de los/as integrantes del Comité para constituirse, y las extraordinarias requerirán dos tercios. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los/as integrantes presentes, salvo que las presentes disposiciones establezcan un quórum distinto, y en caso de empates dirimirá el voto del/la Presidente/a.

Además, a efectos de facilitar el cumplimiento de sus objetivos, el Comité deberá convocar, al menos, una vez al semestre a una reunión ampliada con la participación de integrantes de la comunidad universitaria dedicadas/os a materias de medioambiente y/o sustentabilidad, pertenecientes a distintas unidades académicas u organizaciones existentes en la Institución, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Con todo, el Comité podrá acordar que las reuniones señaladas en el inciso precedente se efectúen, respecto a determinadas unidades institucionales u organizaciones de la comunidad universitaria, en parcialidades menores a la indicada.

**Artículo 8°. Funcionamiento del Comité.** El Comité designará en su primera reunión ordinaria de cada año, de entre sus integrantes académicos y por mayoría absoluta de todos sus miembros, a un/a Presidente/a y un/a Secretario/a. Asimismo, designará a aquellos/as integrantes que subrogarán al/la Presidente/a y al/la Secretario/a en caso de ausencia o impedimento de éstos/as.

La remoción del/la Presidente/a o el/la Secretario/a, o sus subrogantes, requerirá el mismo quórum establecido para su nombramiento, debiendo en tal circunstancia, así como en caso de renuncia o pérdida de la calidad de integrante, designar otra persona en la respectiva función.

El Comité podrá organizar y disolver, por decisión de la mayoría de sus integrantes, comisiones ejecutivas constituidas por tres o más de sus miembros, destinadas a desarrollar asuntos específicos en la esfera de sus objetivos.

**Artículo 9°. Funciones del/a Presidente/a.** El/la Presidente/a velará por el cumplimiento de los objetivos del Comité y le corresponderán especialmente las siguientes funciones:



- a) Convocar a reuniones ordinarias una vez al mes, al menos, y fijar los temas a tratar en ellas. Con todo, la primera reunión de cada año deberá convocarla hasta el 31 de diciembre de la anualidad anterior.
- b) Convocar a reuniones extraordinarias para tratar materias específicas, siempre que así se requiera, y fijar los temas a tratar en ellas.
- c) Relacionarse con las distintas unidades y organismos de la Universidad, a nombre del Comité, para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Las demás funciones que le encomiende el Comité para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 10°. Funciones del/a Secretario/a.** Al/la Secretario/a le corresponderán especialmente las siguientes funciones:

- a) Actuar como Ministro/a de Fe del Comité y certificar sus acuerdos.
- b) Llevar registro de las reuniones y los acuerdos del Comité y, cuando éste determine, comunicarlas a otros organismos o entidades para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Comunicar a los/as miembros del Comité, por los medios escritos que éste acuerde, sobre las reuniones convocadas por el/la Presidente/a y los temas a tratar en éstas.
- d) Las demás funciones que le encomiende el Comité o el/la Presidente/a de éste para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 11°. De la Secretaría Ejecutiva.** El Comité contará con una Secretaría Ejecutiva, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, a cargo de un/a funcionario/a que el/la respectivo/a Vicerrector/a designe, quien deberá cumplir con un perfil técnico-profesional acorde al ejercicio de dicha función. A éste/a corresponderá asistir al/la Secretario/a del Comité en el cumplimiento de sus funciones, así como brindar apoyo logístico y técnico en la implementación de las actividades y objetivos del Comité, y dispondrá para tales efectos del personal de apoyo especialmente destinado a ello.

**Artículo 12°. Disposiciones complementarias.** Todo asunto de organización o funcionamiento no normado en las presentes disposiciones podrá ser regulado por el/la Rector/a, previa propuesta del Comité, mediante instructivo especialmente dictado al efecto.

**Artículo primero transitorio. Integración provisoria.** Serán integrantes provisorios del Comité las personas que se indican a continuación, sin sujeción a las exigencias de integración y designación establecidas en el artículo 3°, quienes cumplirán sus funciones por el tiempo que se señala a contar de la total tramitación del presente acto administrativo:

1. Alejandro Eduardo García Mora: Profesor Asistente, Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, por el período de dos años.
2. Susanne Marie Krämer Strenger: Profesora Asistente, Facultad de Odontología, por el período de dos años.
3. Lorna Lucila Lares López: Profesora Asistente, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por el período de dos años.
4. Claudia Mac Lean: Personal de Colaboración, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, por el período de dos años.
5. Camila Zárate Zárate: Estudiante, Facultad de Derecho, por el período de un año.
6. Un representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, determinado en la forma que ésta defina, por el periodo de un año.



7. Yasmín Edith Martínez Monroy: Personal de Colaboración, Campus Sur, por el período de un año.

El periodo de duración fijado para cada integrante provisorio regirá a partir de la total tramitación del presente Decreto y, una vez terminado, corresponderá efectuar el nombramiento de los/as integrantes definitivos/as del Comité que sirvan igual cantidad de años, respectivamente, en los términos previstos en el artículo 3°.

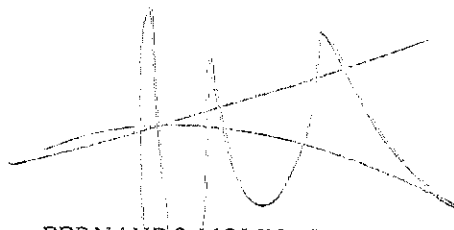
**Artículo segundo transitorio. Renovación parcial.** Para efectos de cumplir la renovación parcial del Comité, conforme a lo establecido en el artículo 3°, los/as integrantes designados/as previa ratificación de sus respectivas Unidades Académicas y posterior aprobación del Consejo Universitario, aquellos/as sujetos a aprobación del Senado Universitario, entrarán en funciones transcurrido un año desde la fecha de total tramitación del presente Decreto, y aquellos/as designados/as directamente por el/la Rector/a, transcurridos dos años desde la misma fecha.

**Artículo tercero transitorio. Iniciación de funciones.** El Comité provisional deberá reunirse por primera vez, a convocatoria del/a Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, dentro del mes siguiente a la completa tramitación del presente acto, debiendo designar en esta primera oportunidad a los integrantes que cumplirán funciones, hasta la primera reunión del próximo año, como Presidente/a y Secretario/a, y sus respectivos/as subrogantes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Consejo Universitario
5. Prorectoría y Vicerreectorías
6. Facultades e Institutos
7. Hospital Clínico
8. Dirección Jurídica
9. Oficina de Partes

